



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

2<sup>a</sup> avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiché, siendo las 9 horas con 20 minutos del día veintiséis de marzo de dos mil quince, en 1<sup>o</sup> calle y 1<sup>o</sup> avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-82-2015 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula de notificación que entrego a Vidalia Lajuf Sical quien de enterado SI (X) - NO ( ) firma, DOY FE.



M. Sical  
( ) Notificador

Doc - Resolución CNEE-82-2015  
Exp: CITA-64-15

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 25695084**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA  
NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1848, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO  
**CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2326-4218				Empresa Municipal Rural de Electricidad, 1 <sup>o</sup> calle y 1 <sup>o</sup> Av. 2 <sup>a</sup> Edificio municipal Ixcán Quiché			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
82-2015				GUA-3364			
DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
31					16/3/15		

REMITENTE



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-82-2015

Guatemala, 24 de marzo 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.6,178.12, a favor de los usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.010214 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 604,851 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.694264
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.547821
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	291.968069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.849158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.533897
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.295689
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	291.968069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.849158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.439461
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.921680
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	291.968069
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.849158
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.849158
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.849158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.558524
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	87.711010
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1015.541108
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.766958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.163294
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	81.378689
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1015.541108
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.766958



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.723972
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.698866
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1015.541108
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.766958
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.766958
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.766958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.215434
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.447150
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.996876
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.106257
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.106257
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.106257
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	132.339626
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.025174
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.025174
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.025174
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	76.673479

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066299% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2015.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica